



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 362/22-2023/JL-I.**

- Ronsel Seafood & Grill (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 362/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Eduardo Alejandro Martínez Arceo en contra de 1) Restaurante Country Club S.A. de C.V., 2) Grupo Ganzo S.A. de C.V., 3) Ronsel Seafood & Grill y 4) Héctor Abraham Cervera Ganzo; con fecha 02 de septiembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 02 de septiembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el oficio número 049001/400'100/380-Lab/2024 de data 13 de septiembre de 2024, suscrito por el apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social; 3) con los oficios número 573/DTI/24-2025 de fecha 05 de junio, 593/DTI/24-2025 de fecha 13 de junio y 640/DTI/24-2025 de fecha 04 de julio de 2025, suscritos por el Director Interino de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado; 4) con los oficios número 17914 de fecha 10 de junio, 18043, 18044 de fecha 11 de junio, 18229 de fecha 12 de junio, 20046 de fecha 30 de junio, 26226 de fecha 26 de agosto de 2025, suscritos por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado; 5) con el escrito de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Apoderado del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte; y 6) con el oficio 12058/2025 y 12059/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se da vista a las partes con los informes rendidos.

a) Por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se tiene por recibido el oficio 049001/400'100/380-Lab/2024 de data 13 de septiembre de 2024, suscrito por el apoderado legal del IMSS, a través del cual rinde informe materia de la prueba ofrecida por las partes, relativo a la información consistente en antecedentes afiliatorios del ciudadano Eduardo Alejandro Martínez Arceo.

b) Por el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.

Se tiene por recibido el escrito de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Apoderado del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, a través del cual rinde informe sobre cuentas del ciudadano Eduardo Alejandro Martínez Arceo.

En ese sentido, de conformidad con el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se les da vista a las partes con los informes rendidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, a efecto de que, en el término de 3 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Con el apercibimiento, que de no dar contestación quedarán precluidos sus derechos para realizar manifestaciones respecto a los informes rendidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.

SEGUNDO: Vista a las partes por pruebas pendientes.

De conformidad con el numeral 873-J, en relación con el 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se da **vista a las partes** para que, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten si en el presente juicio quedan pruebas pendientes por desahogar, quedando apercibidas de que si transcurrido el término señalado no lo hicieron y hubiere pruebas por desahogar, se les tendrá por desierto en su perjuicio en términos del numeral 873-I, de la legislación laboral.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"




Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Jonathan del Jesús Naal Jiménez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de septiembre del 2025.


Licenciado Agustín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR